



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Protocolizar el Convenio Marco de Cooperación entre el Archivo General de la Nación y el MPD

VISTO:

El Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 35 Inc. y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Archivo General de la Nación (en adelante AGN), representado por el Director General, Sr. Emilio Perina, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han celebrado el “*Convenio Marco de Cooperación*”.

Que el AGN es un organismo dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y tiene por finalidad reunir, ordenar y conservar la documentación que la ley le confía, para difundir el conocimiento de las fuentes de la historia argentina. Entre sus atribuciones se encuentran la de inspeccionar los archivos administrativos dependientes del Poder Ejecutivo y requerir la colaboración de los funcionarios encargados de su conservación; ejercer fiscalización sobre los archivos administrativos nacionales para el debido cumplimiento del traslado de documentos y efectuar los arreglos necesarios para la custodia y el retiro de dicha documentación; solicitar de instituciones privadas y de particulares información acerca de documentos de valor histórico que obren en su poder; gestionar la obtención de copias de la documentación histórica perteneciente al Poder Legislativo, entre otras.

Asimismo, tiene la función de investigar, catalogar, y divulgar los documentos que están bajo su custodia y difundir por cualquier otro medio el conocimiento del material existente en el archivo.

El MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral a las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que el objeto del convenio es establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia en materia archivista entre las partes.

Para ello se comprometen a brindar en forma recíproca la mayor cooperación aprovechando sus capacidades científicas y experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación, propiciando el intercambio de información en el marco de la normativa que resulte aplicable, desarrollando en forma

conjunta proyectos y acciones de investigación y formación, programas de desarrollo, organización e intercambio de publicaciones, bibliografía, cursos, seminarios, talleres en temas formativos de interés común y facilitando el uso de herramientas y soportes informáticos/audiovisuales para la realización de actividades a distancia. La colaboración se brindará en la medida en que no se afecten los datos personales y sensibles cuya protección se encuentra alcanzada por la Ley N° 25.326, ni información que involucre el adecuado ejercicio de la defensa pública.

Los objetivos mencionados se lograrán mediante la firma de convenios específicos que se celebren “ad referéndum” del Señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, conforme la cláusula tercera.

Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el *Convenio Marco de Cooperación* suscripto por el Archivo General de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*



Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



**Archivo General
de la Nación**

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN

Entre la DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el Director General, señor Emilio PERINA, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 246 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "AGN", por una parte; y por la otra, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio legal en Av. Callao 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el "MPD", y ambas en conjunto denominadas las "PARTES", suscriben el presente Convenio Marco, conforme las siguientes consideraciones:

Que el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral a las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que resulta necesario que el MPD cuente con la asistencia técnica archivística para aplicar los estándares en materia de guarda, conservación y archivística en el ámbito de su competencia.

Que el AGN es un organismo dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN y tiene por finalidad reunir, ordenar y conservar la documentación que la ley le confía, para difundir el conocimiento de las fuentes de la historia argentina. Entre otras, sus atribuciones son: Inspeccionar los archivos administrativos dependientes del Poder Ejecutivo y requerir la colaboración de los funcionarios encargados de su conservación; ejercer fiscalización sobre los archivos administrativos nacionales para el debido cumplimiento del traslado de documentos y efectuar los arreglos necesarios para la custodia y el retiro de dicha documentación; solicitar de instituciones privadas y de particulares información acerca de documentos de valor histórico que obren en su poder; gestionar la obtención de copias de la documentación histórica perteneciente al Poder Legislativo.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Que son funciones del AGN las de: inventariar, catalogar y divulgar los documentos que están bajo su custodia y difundir por cualquier otro medio el conocimiento del material existente en el archivo según el artículo 2, incisos c y e de la Ley 15.930.

Por ello, en virtud de las consideraciones manifestadas, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica en materia archivística entre las PARTES.

SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a brindar en forma recíproca la mayor cooperación aprovechando sus capacidades científicas y experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación, propiciando el intercambio de información en el marco de la normativa que resulte aplicable, desarrollo en forma conjunta de proyectos y acciones de investigación y formación, programas de desarrollo, organización e intercambio de publicaciones, bibliografías, cursos, seminarios, talleres en temas formativos de interés común y facilitando el uso de herramientas y soportes informáticos/audiovisuales para la realización de actividades a distancia.

La colaboración se brindará en la medida que no se afecten los datos personales y sensibles cuya protección se encuentra alcanzada por la Ley 25.326, ni información que involucre el adecuado ejercicio de la defensa pública.

TERCERA: Los objetivos mencionados se lograrán mediante la firma de convenios específicos que se celebrarán "ad referéndum" del señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en los que se acordará la cantidad y tipo de tareas a realizar, así como también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada uno de los signatarios. Cada una de las PARTES tendrá a su exclusivo cargo los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación del personal que designen.

CUARTA: Las actividades de asistencia y cooperación que se lleven a cabo se realizarán de conformidad con los procedimientos y reglamentos vigentes en los respectivos organismos signatarios. En el caso del MPD, éste podrá actuar de manera



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*



Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



**Archivo General
de la Nación**

MINISTERIO DEL INTERIOR

individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquiera de las áreas y/o unidades organizativas que lo integran.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las PARTES mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, así como también en los recursos humanos que eventualmente sean asignados para la realización de tareas. Las PARTES podrán designar su coordinador o responsable para el desarrollo y seguimiento de las actividades comunes, por medio de los cuales las instituciones pueden indistintamente presentar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio Marco.

SEXTA: Este Convenio Marco no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero, ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa y estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de los fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no constituye un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada uno de los signatarios pueda desarrollar sus actividades de forma independiente y celebrar convenios con otros entes u organismos.

OCTAVA: El plazo de este acuerdo será de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. A su vencimiento dicho plazo se renovará automáticamente por idénticos períodos. Asimismo, cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco preavisando con TREINTA (30) días de anticipación a la otra parte, mediante comunicación fehaciente. Ninguna de las PARTES tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna de cualquier naturaleza en virtud de este Convenio Marco.

NOVENA: Las PARTES acuerdan considerar y mantener en carácter estrictamente confidencial la información relacionada con el presente Convenio Marco, así como toda información y documentos que las PARTES intercambien y que no estuvieran

disponibles al público en general y que no fuera parte integrante del presente Convenio Marco, salvo autorización previa por escrito de la parte que proporcionó la información o los documentos, o salvo que la ley obligara a su divulgación.

DECIMA: Las PARTES acuerdan basar sus relaciones en los principios de buena fe, cooperación y cordialidad debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que, eventualmente, pudieran surgir. LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados en el presente CONVENIO MARCO, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

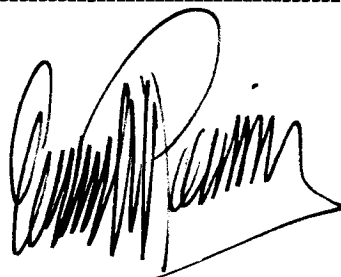
Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

El presente se suscribe "ad referéndum" del señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ²¹ días del mes de ~~OCTUBRE~~ de 2019, y Director General, señor Emilio PERINA, a los ²⁸ días del mes de ~~OCTUBRE~~ de 2019.-----



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



EMILIO L. P. KONSTANTINOVSKY
DIRECTOR GENERAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN